



## RESOLUCIÓN N° 1/OGDAI/2024

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de abril de 2024

### VISTO

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588) y los decretos N° 196-VP-2019, N°078-VP-2024 y los expedientes N° 2335503-SA-2023 y N° 2410604-SA-2024.

### CONSIDERANDO

Que, en el expediente N° 2410604-SA-2024 tramita el reclamo interpuesto el día 30 de enero de 2024 en los términos del artículo 32 de la N° Ley 104 (t.c 6588) Ley de Acceso a la Información Pública por un reclamante particular contra la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los/las solicitantes de información y los sujetos obligados y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho al acceso a la información pública;

Que, podrán interponer reclamos ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideran insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y 32 de la Ley N°104);

Que, vale aclarar que mi designación como titular del Órgano Garante de Acceso a la Información en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entró en vigor el día 7 de marzo del corriente año mediante decreto DTO 078-VP-2024;

Que, surge de las constancias del expediente N° 2335503-SA-2023 mencionado en el visto, con fecha 19 de diciembre de 2023, un vecino realizó un pedido de acceso a la información pública en la que solicitó información y toda documentación respaldatoria y sus desagregados “*correspondientes a la copia de altas y bajas en la Legislatura Porteña desde el 1ro de Agosto de 2023 a la fecha de respuesta de esta presente solicitud:*

*a. Entregue copia fiel de cada una de las designaciones, ceses, traslados, renunciaciones, adscripciones, etc., sea para un legislador a su despacho, bloque por ejemplo, o personal a realizar dicha actividad en el congreso, sea planta permanente, transitoria o cualquier otro que existiese.*

*b. Toda documentación deberá contener nombre y apellido completo. DNI (Documento Nacional de Identidad).*

*d. Informe dirección donde presta sus servicios. Incluye Director, secretaria, subse, etc.*

*e. Entregue copia de asistencia de cada uno de ellos (para los designados) hasta la fecha de respuesta de esta presente solicitud.*

*f. Asimismo adjunte valor de módulo desde el mes de octubre hasta la fecha de respuesta de esta presente solicitud.*



## LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

g. *Adjunte copia del convenio celebrado de cada uno de estos meses hasta la presente respuesta*” recibiendo la notificación de la recepción de la solicitud con fecha 19 de diciembre de 2023;

Que, con fecha 25 de enero de 2024 el sujeto obligado, contestó la solicitud dentro del plazo legal estipulado en la ley, mediante Nota N° 20-DG.RR.HH. - D-2024 respondiendo la consulta remitiendo al Portal de Datos Abiertos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 30 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 104, el solicitante interpuso reclamo ante el Órgano Garante de acceso a la Información por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que, se dio inicio al respectivo reclamo el día 3 de abril de 2024 y se notificó al reclamante;

Que, según lo relatado por el reclamante: *“el sujeto obligado en Nota N° 20-DG.RR.HH. - D-2024 dio respuesta incompleta ya que en el documento que entrega solo adjunta una serie de links donde no cumple lo requerido, ya que se encuentra hasta desactualizada las designaciones.*

*Que el sujeto obligado se rehúsa a entregar la información, ya que no entregó copia de designaciones ceses, traslados, renunciaciones, adscripciones, etc., sea para un legislador a su despacho, bloque por ejemplo, o personal a realizar dicha actividad en el congreso, sea planta permanente, transitoria entre otros como fue requerido en ítems “a” el cual se indicó desde el día 1 de agosto de 2023 a la fecha de su respuesta.*

*Que el sujeto obligado se rehúsa a entregar la información solicitada, ya que en ítems “e” no cumple los requisitos de los links entregados ya que se solicitó que entregue copia de asistencia, teniendo en cuenta que hay personal que corresponde al legislador, pero que otros pudiendo ser designados durante el plazo solicitado deban tener una responsabilidad de registrarse.*

*Que el sujeto obligado no entregó copia del convenio de valor de módulo de cada uno de los meses ni declaró detalladamente desde octubre a la fecha, es decir desde agosto de 2023, cómo se requirió en ítems “f y g” de la solicitud presentada el día 19 de diciembre del año 2023”;*

Que, siguiendo lo dispuesto por la Ley N°104, este órgano Garante corrió traslado al sujeto obligado con fecha 10 de abril, a fin de que proceda a emitir el descargo correspondiente;

Que, con fecha 29 de abril de 2024, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su descargo mediante Nota N°109-DG.RR.HH.-D-2024 informando que *“(…)se informa que en el portal de Datos Abiertos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra publicada en detalle la información actualizada que fuera oportunamente solicitada.*

*En efecto, a continuación se identifican los requerimientos cuya información se encuentra publicada:*

(i) *Detalle actualizado del personal de permanente y transitoria de la Legislatura (<http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/planta-institucional>), con fechas de altas, categorías, apellidos y nombres y dependencias.*

(ii) *Estructura actualizada de funcionamiento parlamentario y administrativo, con el detalle de autoridades, junto con el organigrama funcional. (<http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/estructura-de-funcionamiento>)*



## LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(iii) *Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Legislatura (<http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/convenio-colectivo-de-trabajo-para-el-personal-de-la-legislatura>) , que en su artículo 36 regula el mecanismo de actualización del valor del módulo, al disponer: “Valor del Módulo. El valor de cada unidad de módulo se determina mediante convenio suscripto en el marco de la Comisión Paritaria. Dicha comisión en ningún caso podrá pactar la reducción del valor de cada unidad de módulo. Cualquiera de las partes puede proponer a la otra la negociación del valor de cada unidad de módulo.”. Por ello, es la Comisión Paritaria quien fija el valor del módulo, que se encuentra publicado con su actualización desde el mes de enero de 2023 (<http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/modulos>).*

(iv) *Detalle de la integración de bloques parlamentarios <http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/bloques>.*

(v) *Asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su art. 59 establece que la jornada laboral para el personal es de treinta y cinco (35) horas efectivas semanales, siete (7) horas efectivas diarias, con excepción del personal con responsabilidad jerárquica que puede prolongar el lapso por razones de servicio. El control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral se encuentra a cargo de cada una de las unidades administrativas (Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales) y parlamentarias (Diputados/as, Bloques, Comisiones y Juntas). Finalmente, se informa que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene oficinas en la calle Perú N° 130 y 143, Av. de Mayo N° 676 e Hipólito Yrigoyen N° 642 (<http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/dependencias-ubicacion/archivo/822f27db-b08a-4493-ba2b-aebec3b730dc>)*

(vi) *Por otra parte, en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra publicada su composición actual (<https://www.legislatura.gob.ar/seccion/composicion-actual.html>), sus autoridades actualizadas (<https://www.legislatura.gob.ar/seccion/autoridades.html>), los Bloques Parlamentarios (<https://www.legislatura.gob.ar/seccion/bloques.html>) y en el perfil de cada Legislador/a se detalla dentro de la solapa “colaboradores” (<https://www.legislatura.gob.ar/seccion/composicion-actual.html>)(...)”*

Que, a mayor abundamiento la Dirección General de Modernización, Sustentabilidad y Fortalecimiento Institucional señaló: “(...) La Legislatura cumple con las obligaciones legales en materia de transparencia activa y acceso por medio de la información que brinda desde su página oficial y sitios relacionados, en especial desde el Portal de Datos Abiertos que se encuentra en dicha página y que constituye su principal activo digital oficial para la publicación de información abierta y en formatos reutilizables.

*Los listados de la Planta Permanente y de la Planta Transitoria Institucional de la Legislatura, como señala el sujeto obligado, se encuentran publicados y actualizados de conformidad con la normativa vigente, que regula el funcionamiento del mencionado Portal, con indicación de las fechas de alta de los agentes y las dependencias. A efectos de cumplir con lo requerido, se le proporcionó al actual reclamante la dirección electrónica completa y específica de dichos sitios y allí se puede cotejar la fecha de actualización de la información.*

*El requerido, en este caso la Dirección General de Recursos Humanos, cumplió con el deber de dar la información en la forma en que la tiene almacenada y publicada. La información debe ser entregada en el estado en que se encuentra y, además, dicha entrega no debe generar un uso de recursos de la administración irrazonable que pueda afectar su normal funcionamiento.*



## LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*Sin perjuicio de lo señalado, y en el marco de una política institucional que refuerza las ideas de publicidad y disponibilidad de la información y que se cruza con procesos convergentes de digitalización y despapelización de los procedimientos, la Legislatura permanentemente actualiza y amplía la información que se encuentra en sus páginas web buscando mejorar la accesibilidad y el posible tratamiento de la información. Este crecimiento progresivo de la información disponible en nuestros activos digitales, además de condecirse con las obligaciones legales específicas, se complementa con información que puede resultar de utilidad pública, que fue utilizada para responder otras solicitudes o que se entiende debe ser puesta a disposición sin necesidad de que sea solicitada”;*

*En este sentido, y a modo de ejemplo, podemos señalar que desde el momento de la solicitud del actual reclamante se agregó al Portal de Datos Abiertos el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura (puede descargarse íntegramente del siguiente link: <http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/convenio-colectivo-de-trabajo-para-el-personal-de-la-legislatura>), se actualizaron los valores de los módulos (<http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/modulos>), se actualizó la ejecución presupuestaria (<http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/ejecucion-presupuestaria-2021-en-adelente>) entre muchas otras modificaciones realizadas agregando información a la página.(...)”*

Que, este Órgano Garante limita su actuar en instancias de revisión a la luz del análisis del cumplimiento de las obligaciones del sujeto obligado de brindar información conforme a lo peticionado por el sujeto reclamante;

Que, con respecto al punto donde el reclamante indica que “ *el sujeto obligado se rehúsa a entregar la información, ya que no entregó copia de designaciones ceses, traslados, renunciaciones, adscripciones, etc., sea para un legislador a su despacho, bloque por ejemplo, o personal a realizar dicha actividad en el congreso, sea planta permanente, transitoria entre otros como fue requerido en ítems “a” el cual se indicó desde el día 1 de agosto de 2023 a la fecha de su respuesta*” dio respuesta incompleta ya que en el documento que entrega solo adjunta una serie de links donde no cumple lo requerido, ya que se encuentra hasta desactualizada las designaciones”, este Órgano entiende que la Legislatura cumplió en actualizar en su Portal de Datos Abiertos la información sobre el listado de trabajadores de planta permanente y transitoria, con fecha de alta, categoría y área en la que reviste, siendo la última actualización efectuada el día 25 de enero de 2024;

Que, además fue actualizada la estructura de funcionamiento parlamentario y administrativo, con detalle de autoridades junto con el organigrama funcional, cumpliendo lo establecido por el artículo 18 inc a) de la Ley N° 104;

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada ley establece que “*La información se deberá entregar de la manera más eficiente y menos costosa.*” y el artículo 5 dispone: “*La información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud.*”;

Que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 inc a) y f) de la Ley N° 104 a este Órgano, respecto a la posibilidad de formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia de la gestión y al cumplimiento del ejercicio del Derecho de Acceso a la información, solicito a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a la efectiva actualización y mantenimiento de información en la página web institucional respecto a los colaboradores de los legisladores, de los directores de las comisiones y de los bloques de la legislatura; así como deberán incluirse en el Portal de Datos Abiertos de la Legislatura, en el formato que la Legislatura considere oportuno, el listado de asesores por legislador, comisión y



## LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

bloque parlamentario, preferentemente con los datos referidos a las altas y categoría que reviste;

Que, por último, la Legislatura deberá instruir al área que corresponda que asegure que en el Portal de Datos Abiertos, se incluya la carga de los datos nuevos sin reemplazar los ya existentes; de esta manera se evitará la supresión de datos históricos, y se visualizará la incorporación de nuevos registros de manera diligente;

Que, al preservar y actualizar constantemente la información en la página web institucional y en el Portal de Datos Abiertos, se asegura que cualquier ciudadano interesado pueda acceder fácilmente a la información, se promueve la transparencia y reconoce el valor de preservar la memoria institucional;

Que, con respecto al punto donde el reclamante indica que *“El sujeto obligado se rehúsa a entregar la información solicitada, ya que en ítems “e” no cumple los requisitos de los links entregados ya que se solicitó que entregue copia de asistencia, teniendo en cuenta que hay personal que corresponde al legislador, pero que otros pudiendo ser designados durante el plazo solicitado deban tener una responsabilidad de registrarse”*, la Dirección General de Recursos Humanos, informó que el control de asistencia se encuentra a cargo de cada una de las unidades administrativas y parlamentarias;

Que, en este sentido, este Órgano emitió en el año 2022 la Resolución N°1 /OGDAI/22, en cuyos argumentos sostuvo: *“Que en lo que respecta a las asistencias del personal (el sujeto obligado) hace referencia al artículo 6° de la Ley N° 104 de acceso a la Información Pública que dispone: “(...) Los sujetos obligados podrán exceptuarse de proveer la información solicitada cuando se configure alguno de los siguientes supuestos: a) Que afecte la intimidad de las personas o se trate de información referida a datos sensibles (...). En este sentido, la Legislatura hace saber al reclamante, que con dicho pedido se podrían ventilar cuestiones que hacen a la intimidad de los trabajadores de la Legislatura o, lo que sería aún más delicado, comprometer datos sensibles en los términos establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 1845 de Protección de Datos Personales, como por ejemplo, padecimiento de enfermedades, sufrimiento de situaciones de violencia de género, entre otros; pues la información respecto de la asistencias e inasistencias del personal está relacionada con datos íntimos y sensibles y, su entrega y/o publicación, afectaría indebidamente la intimidad, atentando contra lo establecido en el artículo 19° de la Constitución Nacional y su análogo local (artículo 12°)”*;

Que, según lo indicado por el reclamante respecto a que *“el sujeto obligado no entregó copia del convenio de valor de módulo de cada uno de los meses ni declaró detalladamente desde octubre a la fecha, es decir desde agosto de 2023, cómo se requirió en ítems “f y g” de la solicitud presentada el día 19 de diciembre del año 2023”*, el sujeto obligado actualizó el Portal de Datos Abiertos, poniendo a disposición el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el valor de los módulos con sus respectivas actualizaciones desde el mes de marzo de 2023 hasta Marzo 2024 inclusive, no habiendo más actualizaciones al momento de la suscripción de la presente Resolución;

Que, por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 26°, 34° y 35° de la Ley N° 104;



**LEGISLATURA**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por cumplidas las obligaciones de entrega de información en lo que refiere a lo solicitado en el marco del expediente N° 2410604-SA-2024, de acuerdo a lo argumentado en los considerandos de la presente Resolución, sobre el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 contra la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Instar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que instruya a quien corresponda, que en el Portal de Datos Abiertos se incluya la carga de los datos nuevos sin reemplazar los ya existentes, respecto al personal, incluyendo los colaboradores de los legisladores, de los directores de las comisiones y de los bloques de la legislatura, en los términos de los artículos 18. inc. "a" y 26. inc. "c" de la Ley N° 104.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Dirección General de Modernización, Sustentabilidad y Fortalecimiento Institucional y a la parte interesada haciéndole saber que la presente resolución agota vía administrativa. Cumplido, archívese.

Victoria Roldan Mendez  
Titular  
Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información